



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 178

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de recursos, y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalización, y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones

Que el artículo 283 del texto constitucional prevé que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio 2010, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4 establece que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, y programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que en artículo 12, párrafo II de la referida Ley N°031 señala que "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación coordinación y cooperación de estos órganos" asimismo la mencionada Ley en su artículo 6, párrafo II, numeral 2, establece la definición de Descentralización Administrativa como: "(...) la transferencia de competencias de un órgano público a una institución de la misma administración sobre la que ejerza tuición".

Que la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, que tiene por objeto regular la Estructura Organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, establece en su artículo 24, que el órgano ejecutivo está conformado por:

- a) La alcaldesa o el alcalde municipal.
 - b) Las secretarías municipales.
- Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- a) Subalcaldías
 - b) Entidades desconcentradas municipales.
 - c) Entidades descentralizadas municipales.
 - d) Empresas municipales.

Que el artículo 34 del referido cuerpo legal señala que: "Son bienes municipales patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la administración de un servicio público municipal".

Que las directrices para la separación administrativa de órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las empresas y entidades municipales aprobados por Resolución Ministerial N° 726 de fecha 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía Públicas, en su artículo 9 referente a las entidades Descentralizadas Municipales establece las características de las Entidades Descentralizadas "a) son creadas por normativa municipal; b) se encuentran bajo tuición del órgano ejecutivo de gobierno autónomo municipal; c) cuentan con un directorio como instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa de la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio; d) tienen patrimonio propio; e) tienen personalidad jurídica propia; f) tienen autonomía de su gestión administrativa, financiera, legal y técnica; g) están a cargo de un director general ejecutivo o a la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es asignado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 156 de 02 de marzo de 2022, se dispone en su Artículo Primero: "Crear la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto", bajo tuición de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la misma que contara con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, técnica, legal y financiera, patrimonio propio y duración indefinida. Del mismo cuerpo legal señala en sus Disposición Transitoria Cuarta: La Administración de los bienes municipales patrimoniales de la "Terminal Metropolitana El Alto" que prestan servicios a la que se refiere el artículo primero del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Dirección Administrativa del GAMEA hasta 90 (noventa) días posteriores a la partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Municipal (periodo de transición), posterior a ello pasaran a la Administración de la Entidad Descentralizada " Terminal Metropolitana El Alto".

Que mediante Decreto Municipal N° 166 de fecha 21 de octubre de 2022, se dispone: "ARTÍCULO PRIMERO: Se MODIFICA la DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA del Decreto Municipal N° 156 de 02 de marzo de 2022, bajo el siguiente texto: "DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.- I. Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a través de sus unidades organizacionales,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

cumplir hasta el 31 de diciembre de 2022 con las siguientes acciones: 1. Realizar el cambio de nombre en los registros de las empresas de servicios básicos (EPSAS, DELAPAZ) donde deberá figurar la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto como titular, y con relación al servicio de gas dicho trámite deberá ser iniciado ante la instancia correspondiente, entre tanto será la Dirección Administrativa quien asumirá el pago de los referidos servicios. 2. Desarrollar los procesos de contratación hasta su conclusión con cargo al presupuesto del Programa Fortal. Terminal Metropolitana El Alto. II. La Reglamentación para la transferencia de activos fijos muebles e inmuebles a favor de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, debe ser elaborado por la Dirección Administrativa en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles computables a partir de la publicación del presente Decreto Municipal"

Que por lo tanto mediante Nota CITE: GAMEA/EDTMEA/DGE/CAR/INT/114/2023 emitido por la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto donde pone énfasis de la necesidad de un instrumento legal para la efectivización de esta transferencia, por lo que solicita la emisión del mismo en consideración al plazo y fecha de vencimiento de seguros y otra obligaciones respecto a estos bienes, por lo que se ve pertinente y necesario dicho cambio de titularidad haciendo notar que la disposición temporal de bienes (arrendamiento, comodato etc.) conforme lo establece el D.S. 0181 debe ser realizada a través de instrumentos administrativos suscritos por el titular del bien objeto de disposición, para ello a efectos de otorgar la legalidad y legitimidad de los actos administrativos emitidos es preciso establecer dicha titularidad en el marco de la normativa vigente. Por lo cual ha sido necesario tomar acciones solicitándose Consulta mediante Nota Cite: SMAF/D.A./UAF/VMP/251/2023 ante el Servicio Estatal de Autonomías, para la procedencia del mismo en aplicación a la normativa vigente como es la Disposición de Bienes del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Legal CITE: SMAF/D.A./UAF/VMP/304/2023, emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL – UAF del GAMEA, concluye: "Conforme a lo descrito precedentemente y una vez identificada la problemática planteada, se puede establecer que la transferencia de los activos fijos se advierte un vacío legal respecto a las tareas a seguir y responsables de su ejecución con relación a su transferencia bienes muebles e inmueble (Infraestructura) entre el nivel del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, requiere para este proceso realizar gestiones como consultas y resultados de la misma en lo que respecta al bien inmueble, misma que a la fecha se encuentran en curso ante el Servicio estatal de Autonomías, por lo citado es necesario ampliar el plazo, por un periodo similar al dispuesto por el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Municipal N° 166, para la emisión del reglamento. ...Por lo expuesto, se solicita la modificación de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Municipal N° 156 de fecha 02 de marzo de 2022 modificado por el Decreto Municipal N° 166 de fecha 21 de octubre de 2022, en su parágrafo II."

Que Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/026/2023, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "De los antecedentes descritos y considerando la justificación a través del Informe Legal CITE: SMAF/D.A./UAF/VMP/304/2023 con respaldos de las Notas CITE: GAMEA/EDTMEA/DGE/CAR/INT/114/2023 y Cite: SMAF/D.A./UAF/VMP/251/2023, de los cuales se establece que el tema de la transferencia del inmueble e infraestructura como se solicita por la EDTMEA, se encuentra en consulta del Servicio Estatal de Autonomías, a efectos de determinar, si correspondiera un procedimiento que tenga por objeto la referida transferencia, por lo que existe la necesidad de efectuar la modificación de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA del DECRETO MUNICIPAL N° 156, modificado por el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 166, en su parágrafo II ampliando el plazo en ciento veinte (120) hábiles adicionales. En ese sentido el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente a las y los Secretarías Municipales de su gabinete en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se MODIFICA la DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA del Decreto Municipal N° 156 de fecha 02 de marzo de 2022, modificado por el Artículo Primero del Decreto Municipal N°166 de fecha 21 de octubre de 2022, en su Parágrafo II, bajo el siguiente texto:

"DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.- I. Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a través de sus unidades organizacionales, cumplir hasta el 31 de diciembre de 2022 con las siguientes acciones:

1. Realizar el cambio de nombre en los registros de las empresas de servicios básicos (EPSAS, DELAPAZ) donde deberá figurar la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto como titular, y con relación al servicio de gas dicho trámite deberá ser iniciado ante la instancia correspondiente, entre tanto será la Dirección Administrativa quien asumirá el pago de los referidos servicios.
2. Desarrollar los procesos de contratación hasta su conclusión con cargo al presupuesto del Programa Fortal. Terminal Metropolitana El Alto.
- II. La Reglamentación para la transferencia de activos fijos muebles e inmuebles a favor de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, debe ser elaborado por la Dirección Administrativa en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles adicionales, computables a partir de la publicación del presente Decreto Municipal"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quedan firmes y subsistentes todos los Artículos del Decreto Municipal N° 156 y Decreto Municipal N° 166 que no son objeto de modificación mediante el presente Decreto Municipal.

SEGUNDA: En cumplimiento al artículo 14 de la Ley No. 482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.




MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

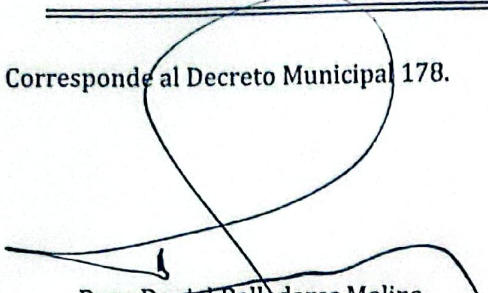
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 178.

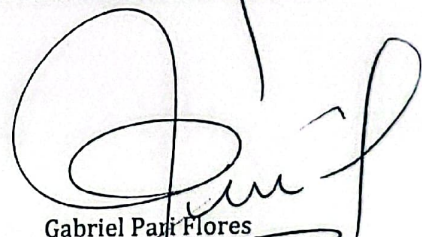

Rury Dantel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL

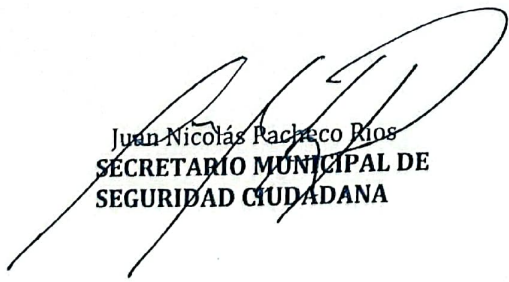

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD


Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS


Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

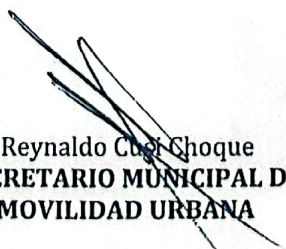

Nayda Alejandra Veizaga Camacho
SECRETARIA MUNICIPAL DE
EDUCACION Y CULTURA


Gabriel Pati Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS


Juan Nicolás Pacheco Rios
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA


Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO


Reyna Teresa Vergara Altamirano
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL


Reynaldo Cusi Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA



D.M. 178
Cc./ Despacho
Secretarías Municipales
EDYMA
Arch.

